



NOTARIA DECIMO FALCERA

DEL CANTON QUITO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

CESION DE PARTICIPACION **En la ciudad de San Fran**

NES DE " RADIC NUEVE DE cisco de Quito , Capital

OCTUBRE F.N. ESTEREO RA de la República del Euz

DIOCTUBRE C. LIDA. " Cor , hoy veinte y seis.

de Marzo ✓ de mi nve--

OTORGADA POR **cientos noventa y dos** ✓

LOS SEÑS.: BLANCA Y - ante mí, Doctor Rubén -

JOIS SALAZAR BAUTISTA. Darío Espinosa Icarbo. ✓

Notario Décimo Primeric -

A FAVOR DEL del Cantón Quito / comda

SEÑOR JORGE AGUILAR - recee por sus propios de

VENTILADORA Y OTROS **recnos : De señorita -**

QUANTIA: S/. 800.000,00 Elanca Salazar Bautista.

de estado civil solteira;

el señor Luis Salazar bautista, de estado civil.

soltero ; el señor Jorge Aguilar Teintimilla, de

estado civil casado : el señor Arquitecto Jorge

Hernán Aguilar-Cervantes, de estado civil casado;

La Doctora Mónica Aguilar Cevallos, de estado ci

Wife: Esther ; Glenn Chastide / William Cavallo ,

de estado civil soltero : el señor Santiago A--

~~Julian Cereales~~, de estado civil divorciado; y,

~~1. Sr. Helen Aguilar Cavallos, de estado civil soltera~~

NOTE . - Los comparocientos son mayores de edad,

DR. FLEEN DAVID ESPINOSA

E.C.O. - North Texas Office - Suite 100

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen -

que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es -

el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : -

Dígnese elevar a escritura pública esta minuta de

Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas : P R I M E R A : COMPARE

CIENTES. Intervienen : a) La señorita Blanca

Salazar Bautista y el señor Luis Salazar Bautista

ambos por sus propios derechos, en calidad de Cedentes ; y , b) Los señores Jorge Aguilar Veintimilla, Arquitecto Jorge Hernán Aguilar Cevallos,

la Doctora Mónica Aguilar Cevallos, Gloria Cleotilde Aguilar Cevallos, Santiago Aguilar Cevallos, y María Belén Aguilar Cevallos, todos por

sus propios derechos, en calidad de Cesionarios.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

mayores de edad, legalmente capaces, quienes -

convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Participaciones. - S E G U N D A :

ANTECEDENTES. - a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Público Suplente del Cantón -

Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el -

veinte de Julio de mil novecientos ochenta y uno,

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Noviembre de mil novecientos



-- ochenta y uno , se constituyó la Compañía Limitada " Radio Nueve de Octubre F. M. Estereo Radio octubre C. Ltda. ", con un capital social de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00) que se encuentra totalmente suscrito y pagado . - A la -- constitución de la Compañía el capital social de la misma estaba conformado de la siguiente forma: La señorita Blanca Salazar Bautista trescientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una ; la señorita Doctora Mary Bustamante Pérez cien participaciones de mil sucres cada una; y , el señor Luis Salazar Bautista una participación de un mil sucres ; - B) Mediante escritura pública celebrada el día nueve de Diciembre de -- mil novecientos ochenta y seis ante la Doctora - Norma Plaza de García , Notaria Décimo Tercera - del Cantón Guayaquil , la Compañía " Radio Nueve de Octubre F. M. Estereo Radiooctubre C. Ltda. " aumentó su capital social a Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), quedando conformado el capital social de la misma en la siguiente forma : La señorita Blanca Salazar Bautista setecientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una ; la Doctora Mary Bustamante Pérez doscientas participaciones de un mil sucres , cada una ; y el señor Luis Salazar Bautista dos participaciones de un mil sucres cada una . - El antes referido -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

S.O. C. ...

1 aumento de capital fue aprobado por la Superin-

2 tendencia de Compañías mediante Resolución número

3 ochenta y seis - dos - dos - uno - cero cero cero

4 noventa y siete de veinte y tres de Enero de mil

5 novecientos ochenta y siete , e inscrita en el Re

6 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y

7 siete de Febrero de mil novecientos ochenta y --

8 seis , a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenta y

9 ocho a cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres ,

10 número trescientos sesenta y siete del Registro -

11 Mercantil , rubro de industriales y anotado bajo

12 el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro

13 del repertorio ; - C) Mediante escritura pública

14 celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil no-

15 vecientos noventa y uno , ante el Notario Décimo

16 Primero del Cantón Quito , Doctor Rubén Darío Es-

17 pinosa Idrobo , los señores Blanca Salazar Bautis

18 ta y Luis Salazar Bautista , como Promitentes Ven

19 dedores , y el señor Jorge Aguilar Veintimilla ,

20 como Promitente Comprador , celebraron un acto de

21 promesa de compra venta del ochenta por ciento de

22 las participaciones de " Radio Nueve de Octubre -

23 F. M. Estereo Radiooctubre C. Ltda. " ; - D) Me--

24 diante escritura pública celebrada ante la Notaria

25 Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil Abogada Sara

26 Calderón Regatto , el diecisiete de Diciembre de

27 mil novecientos noventa y uno , la señorita Docto

ra Mary Leonor Bustamante Pérez , cedió y transfi

I



-- rió a favor de la señorita Blanca Salazar Bau-
tista , la totalidad de sus doscientas participa-
ciones en la indicada compañía , por lo cual la -
señorita Blanca Salazar Bautista es propietaria -
actualmente de novecientos noventa y ocho partici-
paciones y el señor Luis Salazar Bautista es pro-
pietario de dos participaciones ; - E) La Junta
General Extraordinaria y Universal de Socios de -
la Compañía " Radio Nueve de Octubre F. M. Este-
reo Radiooctubre C. Ltda. ", en reunión celebrada
el doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos,
por unanimidad resolvió autorizar a los socios de
la compañía señorita Blanca Salazar Bautista y se-
ñor Luis Salazar Bautista a transferir sus parti-
cipaciones en la siguiente forma : La señorita -
Blanca Salazar Bautista , cede en favor del señor
Jorge Aguilar Veintimilla , setecientas cincuenta
(750) participaciones de un mil sucres cada una -
na ; en favor del señor Arquitecto Jorge Hernán
Aguilar Cevallos , diez (10) participaciones -
de un mil sucres cada una ; en favor de la señori-
ta Gloria Elestilde Aguilar Cevallos , diez (--
10) participaciones de un mil sucres cada una ;
en favor de la señora Mónica Aguilar Cevallos .
diez (10) participaciones de un mil sucres ca-
da una : en favor del señor Santiago Aguilar Ce-
vallos , diez (10) participaciones de un mil su-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

I
1 cses cada una; y, en favor de María Belén Agui-

2 lar Cevallos, ocho (8) participaciones de un -

3 mil sucres cada una ; y , el señor Luis Salazar -

4 Bautista , cede en favor de la señorita María Be-

5 lén Aguilar Cevallos , dos (2) participaciones

6 de un mil sucres cada una . - T / E R C E R A:

7 CESION DE PARTICIPACIONES .✓- Con estos antece-

8 dentes , los Cedentes , señorita Blanca Salazar -

9 Bautista y señor Luis Salazar Bautista , trans -

10 fieren a perpetuidad de los Cesionarios , señores

11 Jorge Aguilar Veintimilla , Arquitecto Jorge Her-

12 nán Aguilar Cevallos , Doctora Mónica Aguilar Ce-

13 vallos , Gloria Cleotilde Aguilar Cevallos , San-

14 tiago Aguilar Cevallos y María Belén Aguilar Ceva-

15 llos , las participaciones de su propiedad en la

16 Compañía " Radio Nueve de Octubre F. M. Estereo -

17 Radioctubre C. Ltda. " , de acuerdo con el detalle

18 constante en la Cláusula segunda del presente con

19 trato .✓ Se aclara que intervienen compradores -

20 que no constaban en la promesa de compra venta ,

21 por pedido expreso del señor Jorge Aguilar Veinti

22 milla , quien renuncia a reclamo alguno derivado

23 de la promesa de compra venta . - C O N C L U S I O N:

24 PRECIO Y FORMA DE PAGO .✓ El precio de las -

25 participaciones que se transfieren mediante este

26 instrumento , ha sido fijado por las partes en -

27 forma libre y voluntaria , en un precio de Un mil

28 sucres (S/. 1.000,00) por cada una de las parti



--cipaciones , razón por la cual los Cedentes de
 acuerdo al detalle constante en la Cláusula Segun
 da del presente contrato , reciben las cantidades
 allí expresadas a su entera satisfacción , por --
 parte de los Cesionarios , de contado y en dinero
 en efectivo . - Q U I N T A DISTRIBUCION -
 DE CAPITAL . - Como consecuencia de la cesión de
 participaciones que se efectúan mediante este ins
 trumento , el capital de la Compañía " Radio Nue
 ve de Octubre F. M. Estereo Radiooctubre C. Ltda. "
 queda distribuido de la siguiente forma : - -

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRI-	PAGADO	NUMERO-
	TO		PARTICI
Jorge Aguilar			PACION
Veintimilla	750.000	750.000	750
Blanca Salazar			
Bautista	200.000	200.000	200
Jorge Aguilar			
Cevallos	10.000	10.000	10
Mónica Aguilar			
Cevallos	10.000	10.000	10
Gloria Aguilar			
Cevallos	10.000	10.000	10
Santiago Agui-			
Mar Cevallos	10.000	10.000	10
María Belén			

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I.
 N O T A R I O
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

I

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACION
Aguilar Ce-			
vallos	10.000	10.000	10
TOTAL	1'000.000	1'000.000	1.000
S E P T I M A ☒ CONVENIO SUSTITUTIVO . -			
Como en la cláusula Octava del Contrato de Prome-			
sa de Compra venta de participaciones celebrada -			
el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos -			
noventa y uno , denominada Cláusula Especial , -			
los intervinientes en ese documento acordaron va-			
rios puntos relacionados con la programación y co			
mercialización de publicidad en la Radio Nueve de			
Octubre F. M. Estereo Radiooctubre C. Ltda., los -			
ahora comparecientes , cedentes y cesionarios , a			
cuerdan modificar ese convenio y sustituirlo por			
el presente que es el que regirá definitivamente,			
y que está contenido en los siguientes literales:			
a , El programa " Nutrición , Salud y Energía "			
que la señorita Blanca Salazar ha venido producién			
do y editando , continuará saliendo al aire en el			
mismo horario , esto es de las nueve hasta las --			
diez horas , de lunes a viernes , hasta que la -			
misma señorita lo decida ☒ - En consecuencia , el			
señor Jorge Aguilar Ventimilla y demás cesionarios			
o quienes les sucedan en todo o en parte del ochenta			
por ciento del capital social de la Compañía -			



-- " Radio Nueve de Octubre P. A. Estereo Radioc-
tubre C. Ltda. ", se comprometen y obligan a res-
petar y mantener el derecho de la señorita Blanca
Salazar Bautista para el uso permanente de la ho-
ra diaria de la programación referida anteriormen-
te. - Asimismo y en consecuencia, la señorita -
Blanca Salazar Bautista podrá programar, produ-
cir y editar dentro de esa hora la programación -
que más considere necesaria, referente a nutri-
ción, salud y/o energía o aspectos culturales. -
Todos los auspicios y/o publicidad que se reciban
o convengan para la producción y para la edición
en el programa, y por ende, los valores prove-
nientes de los mismos pertenecerán y beneficiarán
exclusivamente a la señorita Blanca Salazar Bau-
tista, quien no deberá sufragar valor alguno, -
ni a la Radio, ni al señor Jorge Aguilar Veinti-
milla, ni a ninguna otra persona vinculada con -
los mismos, por la utilización y edición del re-
ferido programa o de la preindicada hora diaria.
El programa que salga al aire al ser manejado ex-
clusivamente por la señorita Blanca Salazar Bau-
tista, podrá ser en vivo o pregrabada; sin em-
bargo, cada quince minutos se podrá pasar un co-
mercial de identificación comercial de la Radio, -
de cuarenta segundos cada uno, en un total de -
cuatro de las nueve a las diez horas; - b) Co-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA 27
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
E.C.C. Notario Decimo Primero - Quito - Ecuador

I

dos los valores que existen a esta fecha en la -

cuenta que la Radio mantiene en el Banco de Lon-

dres , son de propiedad exclusiva de la señorita

Blanca Salazar Bautista , asimismo , todos los va

lores que hasta el treinta y uno de Marzo de mil

novecientos noventa y dos , inclusive , se reciban

en la Radio por publicidad pasada , igualmente ,

son de propiedad de la misma señorita ; y , to--

dos los valores que hayan sido facturados hasta -

el treinta y uno de Marzo de mil novecientos no--

venta y dos , inclusive , y que se los reciba en

fechas posteriores , también son de propiedad de

la señorita Blanca Salazar Bautista y por lo mis-

mo el señor Jorge Aguilar Veintimilla se compromete

a entregar debidamente endosados de ser el ca-

so ; - c / Todos los gastos que haga la Radio , -

ya por pago de empleados , sueldos y aportes al -

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , ya --

por pago de consumo de agua y luz eléctrica , ya

por pago de canon arrendaticio y otros , hasta el

treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa

y dos , inclusive , son de cuenta de doña Blanca

Salazar Bautista . / - el pago de las llamadas de

teléfono se cancelará así : El consumo por el mes

de Febrero de mil novecientos noventa y dos , inte-

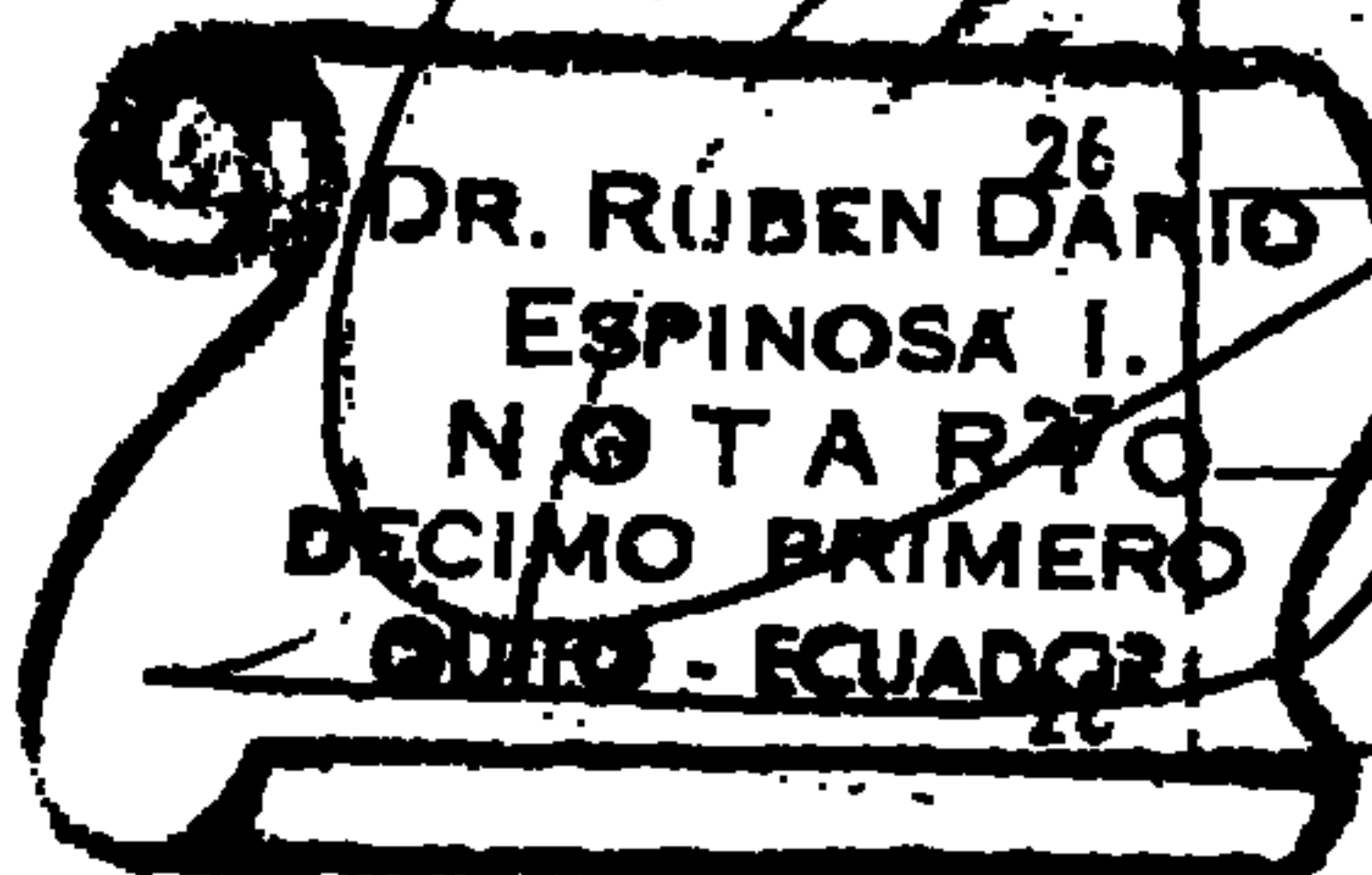
gramente lo cancelará el señor Jorge Aguilar Vein-

timilla ; y , el correspondiente al mes de Marzo

de este mismo año , por la señorita Blanca Salazar



-- Bautista . ✓ Dado el caso de renunciaciones , después
 dos o vistos buenos , la Compañía asumirá toda la
 responsabilidad y pagos por liquidaciones e indemnizaciones que se generen . - El señor Jorge Aguilar Veintimilla , conforme se convino , deberá pagar los haberes que corresponde a la persona que autorizó sea contratada para el incremento de horario de la Radio de las cinco horas a las siete horas . ✓ Se aclara que el señor Jorge Aguilar Veintimilla conoce que el inmueble en el que está ubicada la Radio fue enajenado y que , consecuentemente existe el compromiso formal , con los dueños actuales , de desocuparlo hasta el treinta de Abril de este mismo año , compromiso que lo acepta y lo adquiere y que se obliga a cumplirlo ; -
 d) La Cláusula Octava o Cláusula Especial de la Promesa de Compra venta queda sin valor ni efecto alguno , pues es sustituida por el acuerdo contenido en la presente escritura , más aún que lo aceptan no solo los Promitentes Compradores y Vendedores originales , sino también los otros Compradores o Cesionarios que comparecen a la celebración de la presente escritura . ✓ - En caso de transferencias futuras o cesiones de participaciones , este acuerdo seguirá rigiendo y deberá ser aceptado por los nuevos cesionarios en la escritura pública de cesión . - O C T A V A : S E N-



CION . - En caso de que uno o varios de los cesionarios presentes o futuros se negaren a cumplir -
lo acordado en la Cláusula Séptima del presente -
contrato , deberán pagar los daños y perjuicios -
ocasionados a la señorita Blanca Salazar Bautista
y , en caso de que no se le permitiera a la señorita Salazar el uso del espacio comprendido entre
las nueve horas y diez horas de lunes a viernes ,
conforme se ha establecido , la persona o personas que lo impidan pagarán a la afectada una multa equivalente al valor de la publicidad promedio hora diaria que se pasó en el programa referido -
en el mes anterior al de la interrupción , multa que se pagará por cada programa impedido , hasta la reiniciación del mismo . - La señorita Blanca Salazar podrá exigir la aplicación de esta sanción en contra de la persona natural que incumpla el acuerdo o en contra de la compañía como tal . - -
N O V E N A : DOMICILIO , JURISDICCION Y -
TRAMITE . - Los comparecientes señalan domicilio en la ciudad de Guayaquil y se someten a uno de -
los Jueces de lo Civil , así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor . -
D E C I M A / GASTOS . - Los gastos que se hagan por la celebración , inscripción y legalización de la presente escritura correrán de cuenta de los cesionarios o compradores . - Dígnese agregar las demás cláusulas de estilo . - - Hasta aquí



-- la minuta , que se halla firmada por el Doctor Miguel Egas H., con Matrícula número mil trescientos setenta y nueve , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue integralmente esta Escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -- (firmado)

Blanca Salazar Bautista ; cédula de Identidad -

número : 090068104 - 0 . -- (firmado) --

Luis Salazar Bautista ; cédula de Identidad -

número : 090068092 - 7 . -- (firmado) Jorge

Aguilar Veintimilla ; cédula de Identidad número

ro : 170240375 - 7 . -- (firmado) Jorge -

Hernán Aguilar Cevallos ; cédula de Identidad

número : 170378504 - 6 . -- (firmado) Mónica

ca Aguilar Cevallos ; cédula de Identidad número

mero : 170457166 - 8 . -- (firmado) Gloria

Cleotilde Aguilar Cevallos ; cédula de Identidad

dad número : 170582826 - 5 . -- (firmado)

Santiago Aguilar Cevallos ; cédula de Identidad

dad número : 170656168 - 3 . -- (firmado)

Maria Belén Aguilar Cevallos ; cédula de Identidad

dad número : 170424539 - 9 . -- (firmado)

El Notario , Doctor Rubén Darío Espinosa I--

DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA , Notario Décimo Primero del Cantón

ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.c.c. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

I
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO RADIOCTUBRE
COMPANIA LIMITADA.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce dias del mes de Marzo de 1992, siendo las catorce horas treinta minutos, en el local de la compañía ubicada en la Avenida Olmedo número 252 y Chile, de esta ciudad de Guayaquil, con la asistencia de los socios: señorita Blanca Salazar Bautista, dueña de ochocientas participaciones de un mil sucres cada una; y el señor Luis Salazar Bautista dueño de dos participaciones de un mil sucres cada una. Con lo cual esta presente el ciento por ciento del capital de social de la compañía.

Los socios resuelven por unanimidad la celebración de esta Asamblea Universal de socios y aceptan la realización de la presente Junta General Extraordinaria, en el lugar, día y hora que se esta llevando a efecto.

Actúa como Presidenta la titular señora Blanca Salazar Bautista, y como secretario el señor Luis Salazar Bautista. Presidencia expresa que ha convocado a esta reunion de Junta General Extraordinaria de Socios para conocer el siguiente orden del día, el mismo que es aceptado por los asistentes:

1.- Autorización de venta y cesión de participaciones.

2.- Designación de Presidente.

3.- Designación de Gerente.

1.- Autorización de venta y cesión de participaciones

La señorita Blanca Salazar Bautista y el señor Luis Salazar Bautista, solicitan de conformidad con la ley se les autorice ceder sus participaciones. La Junta por unanimidad resolvió autorizar a los socios de la compañía, señorita Blanca Salazar Bautista y señor Luis Salazar Bautista, transferir sus participaciones de la siguiente manera: la señorita Blanca Salazar Bautista, cede en favor del señor Jorge Aguilar Veintimilla, setecientas cincuenta (750) participaciones de un mil sucres cada una; en favor del señor Jorge Hernan Aguilar Cevallos, (10) diez participaciones de un mil sucres cada una; en favor de la señorita Gloria Cleotilde Aguilar Cevallos (10) diez participaciones de un mil sucres cada una; en favor de la Doctora Monica Aguilar Cevallos (10) diez participaciones de un mil sucres cada una; en favor del señor Santiago Aguilar Cevallos (10) diez participaciones de un mil sucres cada una; en favor de Maria Belen Aguilar (8) ocho participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor Luis Salazar Bautista cede en favor de la señorita Maria Belén Aguilar Cevallos (2) dos participaciones de un mil sucres cada una.

2.- Designación de Presidente.

La Junta por unanimidad resuelve elegir como Presidente al



RADIO 9 DE OCTUBRE

F. M. STEREO - RADIOCTUBRE C. LT

H.C.S.B. 2 Frecuencia Modulada - 106.1 Avenida Olmedo 252 y Chile - 5to. Piso Casilla 6372 - Teléfono 329238 - Guayaquil

CERTIFICACION

BLANCA SALAZAR BAUTISTA, en mi calidad de PRESIDENTE DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE CIA. LTDA., me permito certificar que no existe Pasivo de ninguna clase ni ninguna deuda en RADIO NUEVE DE OCTUBRE, ni en la Compañía hasta el 31 de Marzo de 1992.

En caso de existir algún reclamo sobre este asunto la cancelación de la misma asumirá la abeja firmante.

Guayaquil, 23 de Marzo de 1992

Atentamente,

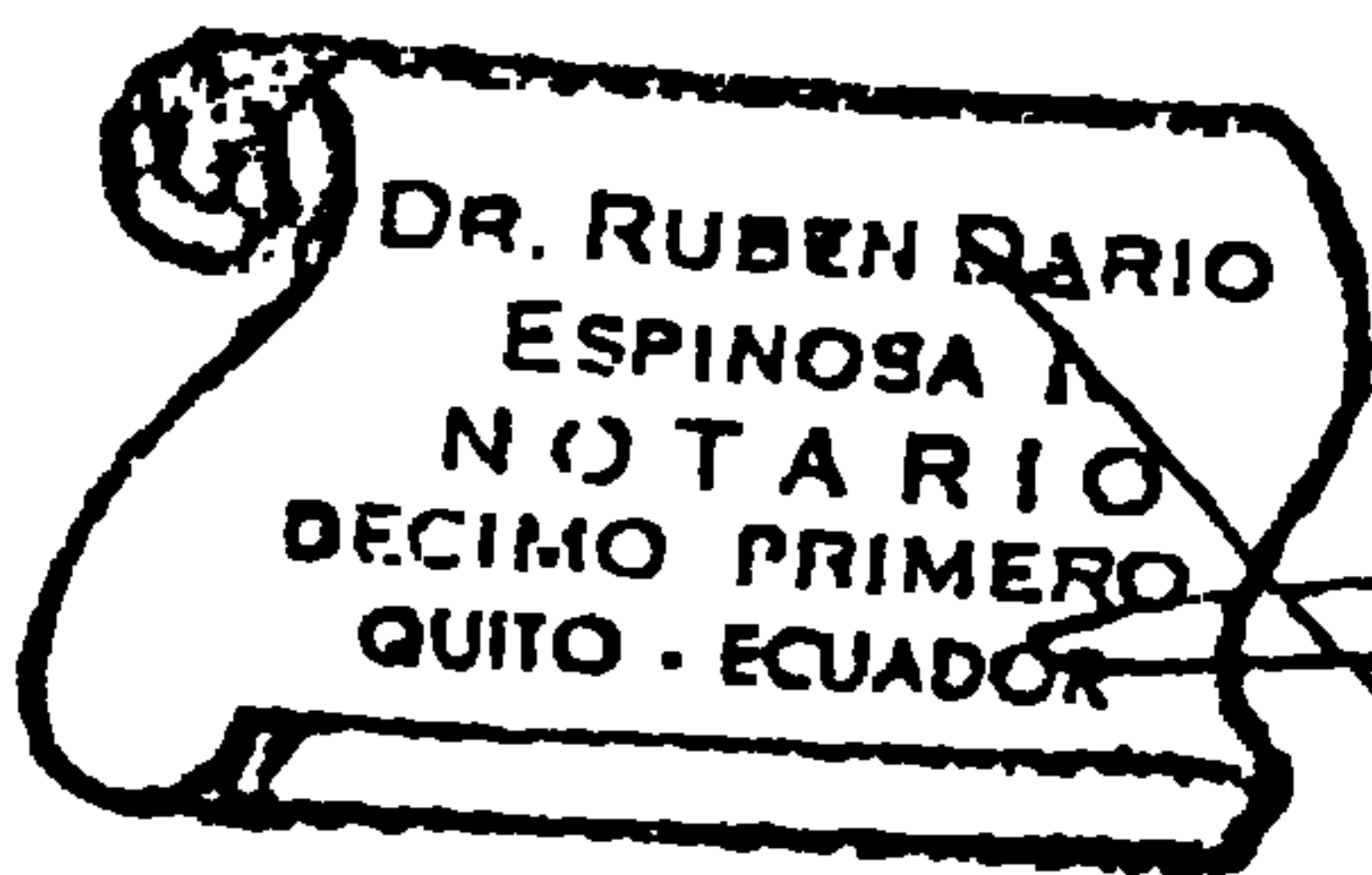
Blanca Salazar Bautista
Blanca Salazar Bautista
RADIO NUEVE DE OCTUBRE F. M. STEREO
RADIOCTUBRE C. LTDA

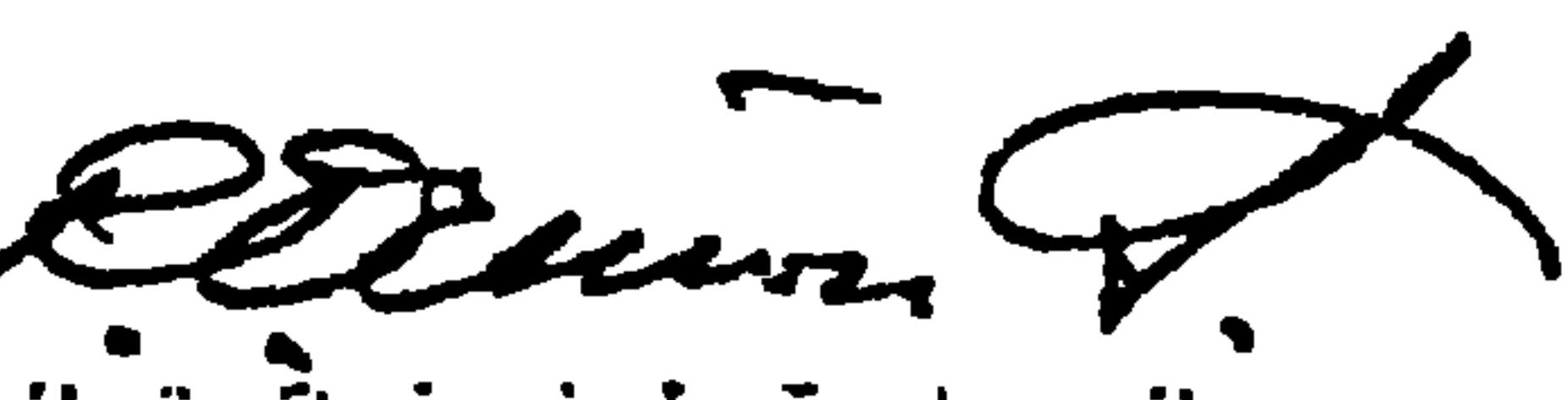
PA- ---

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

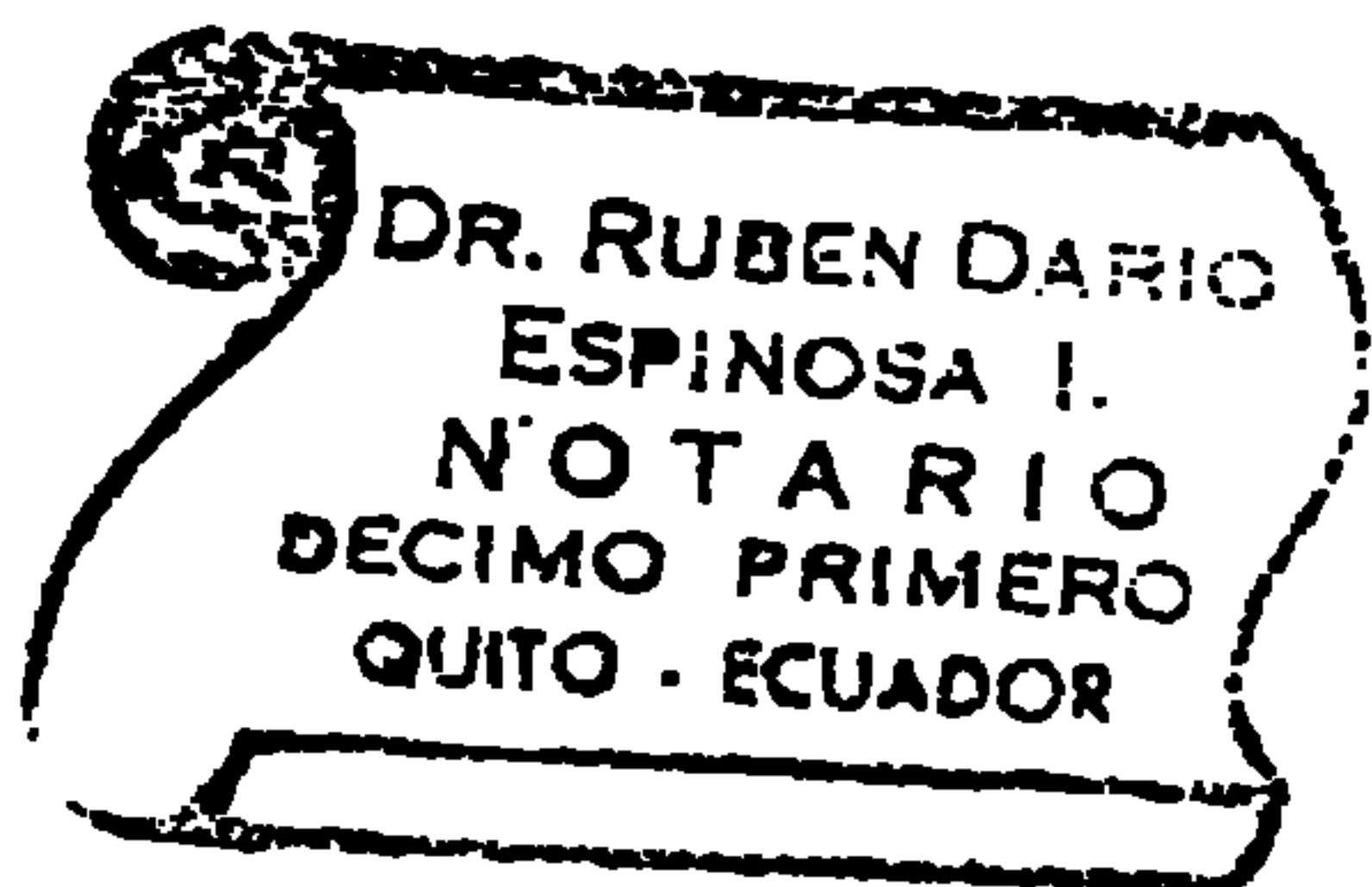
I

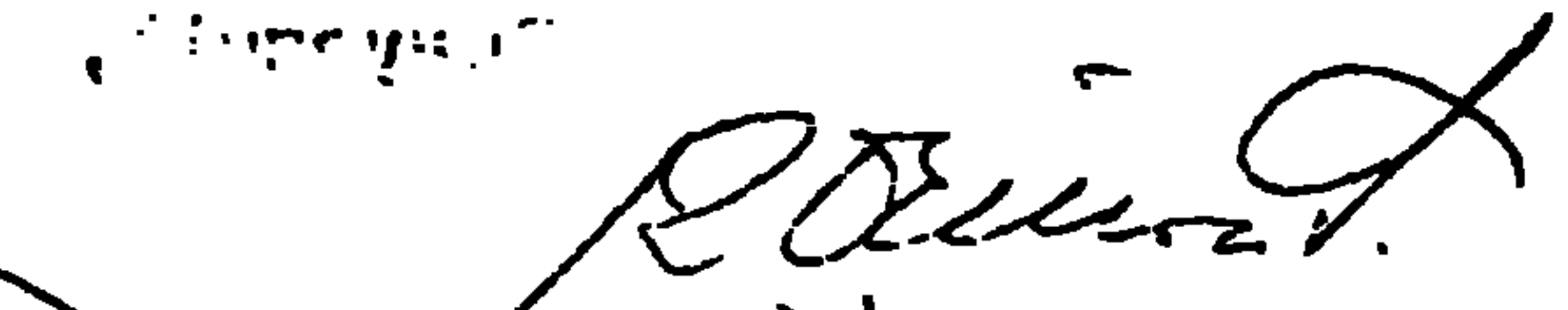
CON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Es-
crituras Públicas de la Notaría Décima Primera a mi cargo,
en una foja útil protocolizo el documento que antecede.- Qui-
to, trece de abril de mil novecientos noventa y dos.-




~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe-
de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICA-
DA, firmada y sellada en Quito, a trece de abril de mil
novecientos noventa y dos.-




~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Notario Decimo Primero de Quito

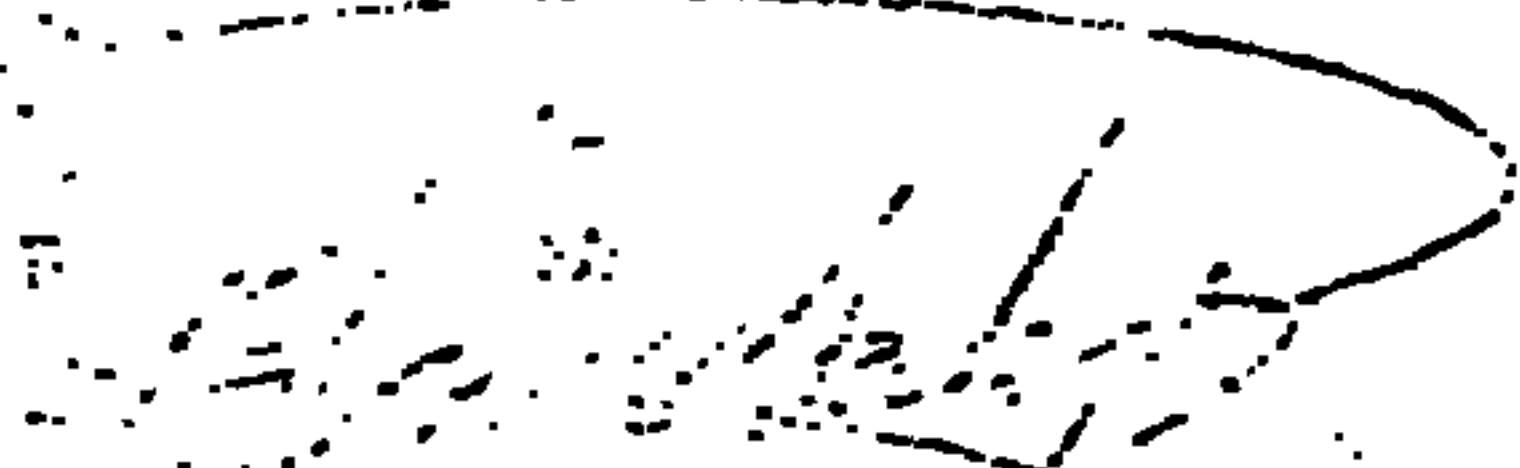
1

señor Jorge Aguilar V., de conformidad con los estatutos por el período de dos años.

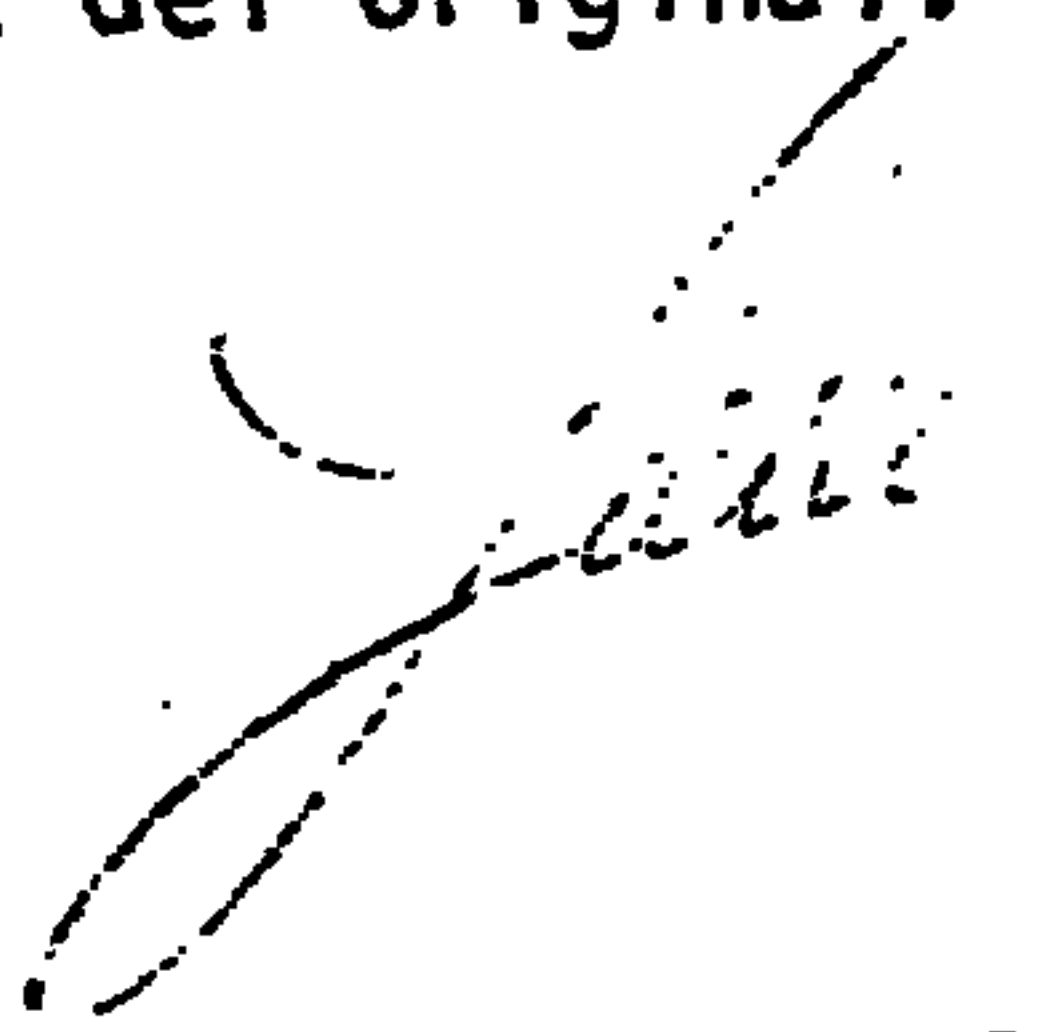
2.- Designación de Gerente.

La Junta por unanimidad resuelve elegir como Gerente a la señorita Gloria Cleotilde Aguilar C., de conformidad con los estatutos por el período de dos años.

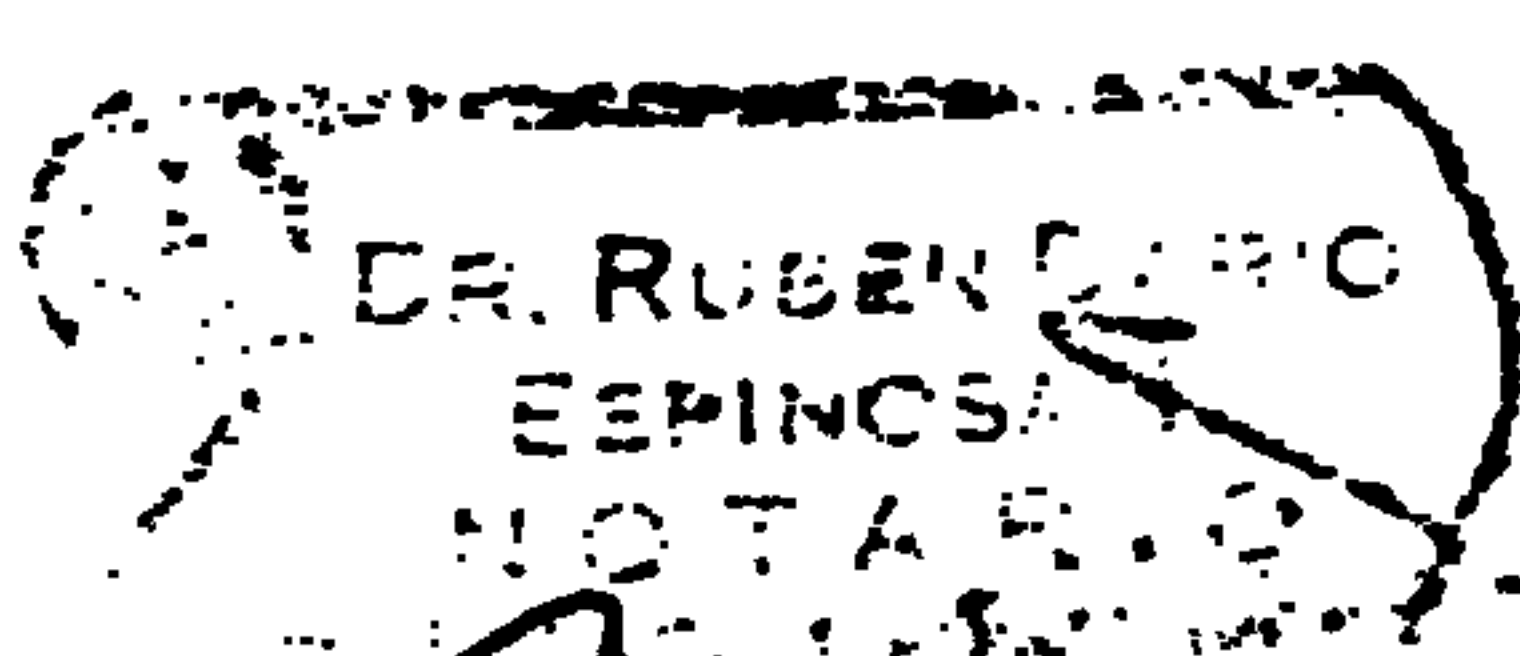
Por no haber otro punto que tratar, la Presidencia concede treinta minutos para la redacción del acta.- La Junta se reinstala a las 17:00. Se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones.- Para constancia firman los concurrentes.

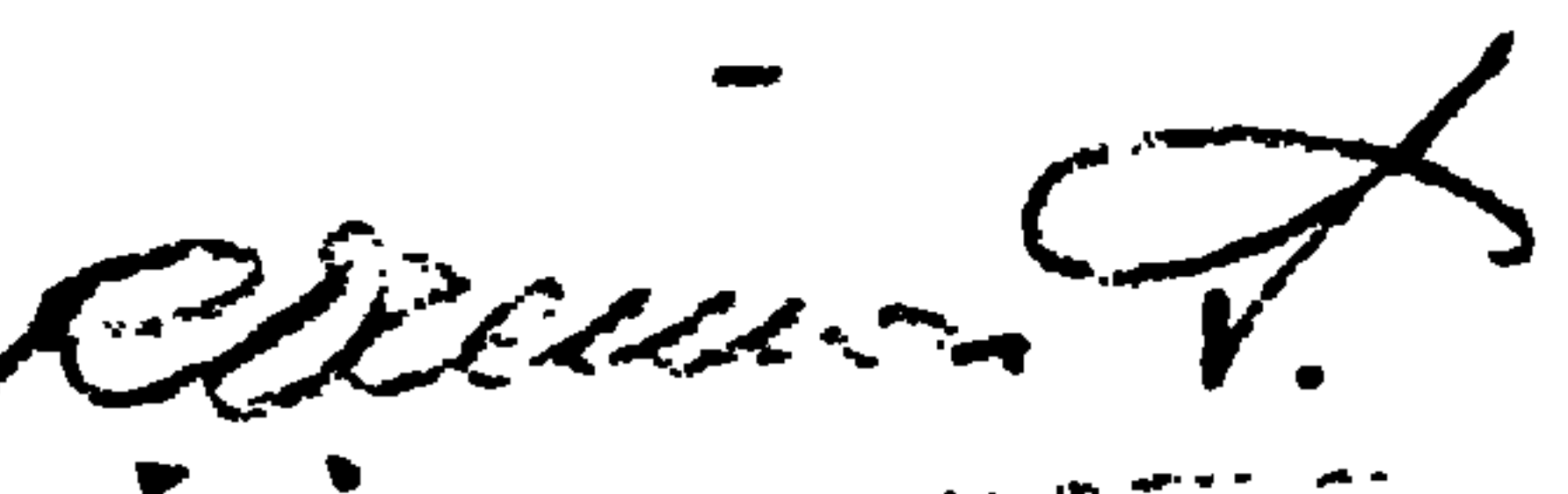

Blanca Salazar B.
Presidenta


Luis Salazar B.
Secretario

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.-


Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI
FICADA , firmada y sellada en Quito , a quince de
Abril de mil novecientos noventa y dos .-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

I

En la ciudad de Guayaquil, a los 20 de Julio de 1992, he visto y he tomado nota de la copia que antecede al margen de la Matriz de fecha 20 de Julio de 1992.

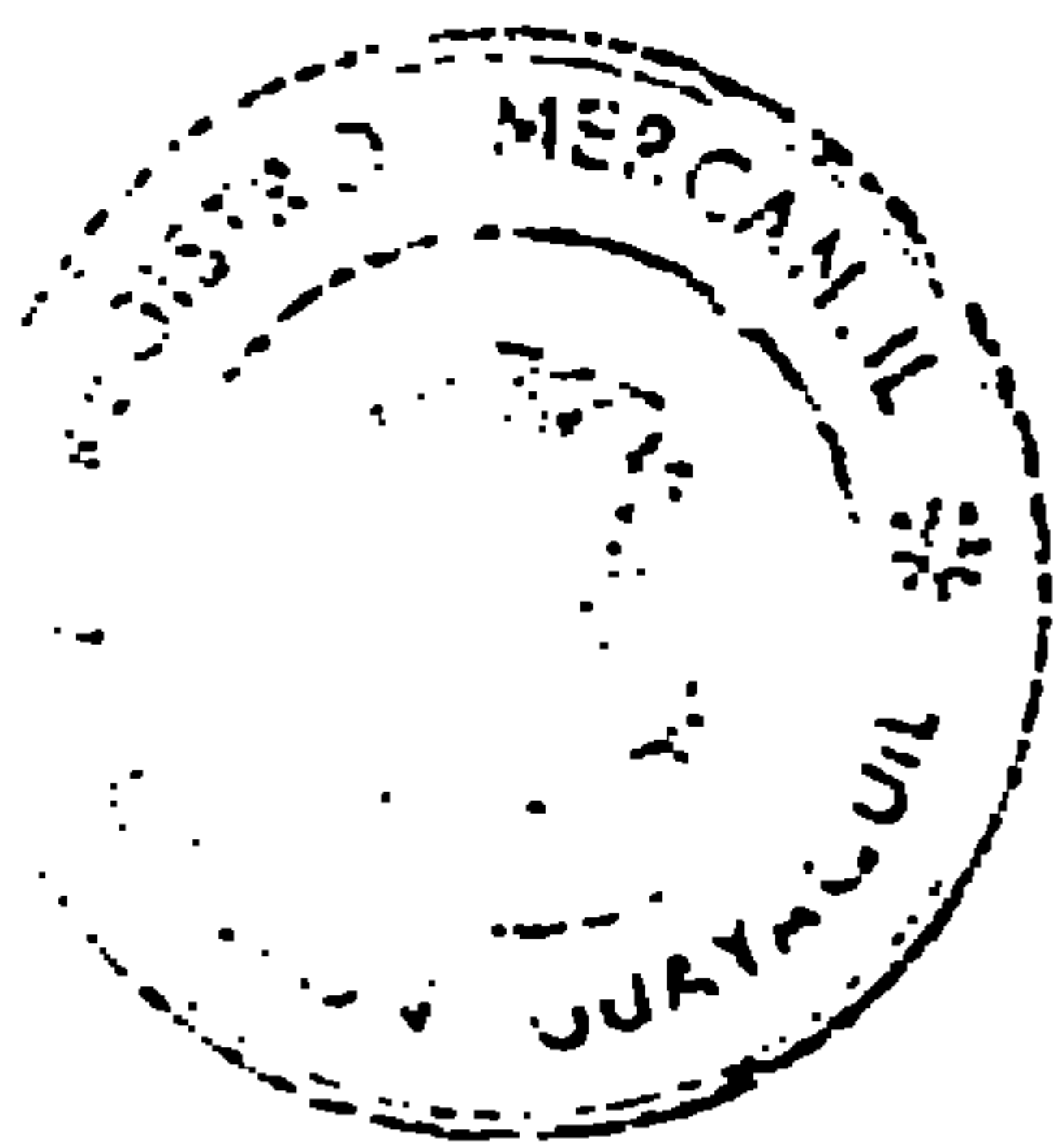
Guayaquil, 11 de Junio de 1992



Dr. Ruben Dario Espinosa Idrobo
NOTARIO

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 13.199 y 13.220 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i uno; i, 4.470 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i siete, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil

[Signature]
AS DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 8 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe.

Quito, 12 MAYO 1994

[Signature]
DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

